

CA/GVSO No. 004

PRIMER CERTIFICADO DE AERONAVEGABILIDAD ESTANDAR PARA: AVIACION GENERAL (PRIVADAS) Y/O COMERCIAL

1) Propósito:

- Proveer el asesoramiento para la emisión del primer Certificado de Aeronavegabilidad Estándar para aeronaves que se pretendan matricular en la República de Guatemala ante la Dirección General de Aeronáutica Civil, por parte del propietario o representante legal y así cumplir con los requisitos exigidos por la ley de Aviación Civil, su Reglamento y las Regulaciones de Aviación Civil (RAC's) actuales, para este efecto será la RAC-21.

2) Dirigido a:

- Propietarios, operadores o representantes legales de aeronaves que deseen ser matriculadas en la República de Guatemala, Público en General.

3) Ámbito Regulatorio: esta Circular de Asesoramiento (CA) indica los requerimientos para la **EMISIÓN** del primer Certificado de Aeronavegabilidad estándar, de acuerdo con la RAC 21.171 "Aplicabilidad", RAC 21.173 "Elegibilidad", RAC 21.183 "Emisión de certificado de Aeronavegabilidad estándar".

4) Elegibilidad: para la emisión de un primer certificado de Aeronavegabilidad estándar el propietario, operador o representante Legal de una aeronave que se encuentre registrada en el Registro aeronáutico Nacional, podrá solicitar un certificado de Aeronavegabilidad para dicha aeronave, esto si la misma cumple con lo dispuesto en la RAC 21.011 y RAC 21.183 de la normativa, la solicitud del Certificado de Aeronavegabilidad deberá hacerse en las Formas GVSO-614 y GVSO-614. Las cuales pueden ser obtenidas en el Gerencia de Vigilancia de la Seguridad Operacional o bien a través de la página Web: <http://www.dgac.gob.gt/>.

5) Listado de documentación de Respaldo:

- a) Deben presentar la solicitud del primer certificado de Aeronavegabilidad en las formas DGAC GVSO-614 y Forma DGAC GVSO-614A.
- b) Copia de las Hojas de del Certificado Tipo que amparen la marca y/o modelo y número de serie de la Datos aeronave.
- c) Deben Presentar Certificado de Exportación que ampare a la aeronave, motor (es) y Hélice (s).

- d) Deben presentar la lista y los documentos de respaldo de las modificaciones y alteraciones mayores que le ha sido incorporadas por el fabricante, propietario y/u operador; adjuntando el respectivo control de revisiones de los diferentes manuales que han sido afectados por dichas incorporaciones. (Aplica si al producto se le ha efectuado alguna modificación y/o alteración, STC).
- e) Deben presentar Listado de Cumplimiento de Directivas de Aeronavegabilidad de Aeronave, Motor (es), Hélice (s) y Boletines de Servicio Mandatorios (MCAI).
- f) Para aviación general deberán presentar el último informe de peso y balance para aeronaves comerciales deberán presentarlo cada 36 meses
- g) Deben mostrar un análisis sobre las cargas eléctricas (si aplica).
- h) Historial de los registros de mantenimiento y control de componentes con vida límite de la aeronave, motores hélices y componentes con sus debidos respaldos;
- i) Una declaración de conformidad con el certificado tipo y certificado(s) tipo suplementario(s), en caso de que la aeronave posea estos últimos.
- j) Se debe de poner a disposición de la D.G.A.C. La aeronave para el propósito de efectuar el chequeo de conformidad de acuerdo a la forma AIR 2.225 "Lista de Chequeo para la aceptación del Certificado Tipo" con base a la Hoja de Datos del Certificado Tipo. En el caso de aquellas aeronaves que pretendan efectuar operación de Transporte Aéreo Comercial bajo RAC OPS 1 y de ala rotativa bajo RAC OPS III, además de haberse realizado la aceptación del TC, en acuerdo a lo que establece la RAC 21, también se emplearan las formas 140 OPS 1 y la forma GVSO-242, RAC OPS III.
- k) Deben presentar copia de los registros de la Inspección Anual ó 100 horas en aeronave, motor (es) y hélice (s), de acuerdo al programa establecido por el fabricante en el tipo o modelo de aeronave.
- l) Fotocopia autenticada de la póliza de seguro vigente y que corresponda a la matrícula y serie de la aeronave. En caso que hubiere iniciado el trámite correspondiente, pero aún no hubiese sido emitida la póliza, la DGAC aceptará documentos legalmente emitidos por la aseguradora debidamente autorizada, en los cuales se constate que ésta responde legalmente por las obligaciones consecuentes de los daños que pudieran causarse como resultado de las operaciones de la aeronave, dicho documento tendrá validez durante 10 días, en los cuales la asegurado emitirá la póliza original. En caso de incumplimiento de la obligación, la DGAC podrá ordenar el retiro de operación temporal de dicha aeronave, de conformidad con la Ley de Aviación Civil, (Decreto 93-2000) capítulo VIII "Responsabilidad en la Aviación General" y Título XII (Seguros) y Acuerdo Gubernativo 384-2001, Título VII "Responsabilidades" y Capítulo I "Responsabilidad del Operador".

- m) Deben presentar fotocopia de la factura y/o comprobante de pago por derecho a la emisión del primer certificado de Aeronavegabilidad Estándar. Acuerdo Gubernativo 939-2002, capítulo II "Tarifas" Artículo 6, numeral 24.
- n) Deben adjuntar copia del certificado de matrícula emitido por el Gerencia de Registro Aeronáutico Nacional.
- o) Deben demostrar cumplimiento con todos los requerimientos establecidos en RAC 02 Capítulo VI, "Mantenimiento, Mantenimiento Preventivo y Alteraciones" Sección RAC 02.409 INSPECCIONES" (como sea aplicable) y RAC 43.16 "LIMITACIONES DE AERONAVEGABILIDAD.
- p) Deben adjuntar copia de las anotaciones y ejecución de la inspección Pitot Static, Altímetros según RAC 02.411 a) 1) y 2) (aplicable para aquellas aeronaves que vuelen IFR). Prueba de ELT, vencimiento de batería, Según RAC 02.207 d) y RAC 02.409 b) 4). Prueba y chequeo de ATC Transponder según RAC 02.413 a). Y para aeronaves operadas comercialmente deberán adicionarse las inspecciones mandatarias requeridas en RAC OPS 1, y RAC OPS 3, según corresponda.
- q) Debe presentar la solicitud para la emisión de licencia de radio llenando las formas DGAC GVS0-220 y 220A (Ley de Aviación Civil Decreto 93-2000, artículo 43 e)).
- r) Debe solicitar Certificado de Homologación de Ruido utilizando la forma DGAC GVS0-642A, según RAC 21.211 y RAC 02, sub-parte J.
- s) Deben presentar copia de Solvencia Financiera de pago.
- t) Deben adjuntar una fotografía de la aeronave tamaño postal, a colores, en donde se pueda apreciar la matrícula asignada a esta aeronave y los colores de la misma.
- u) Copia de Cospas Sarsat de la aeronave.
- v) Las leyendas, placas o rótulos de seguridad en cabina de pasajeros y exteriores de la aeronave, deben indicarse en idioma Inglés y/o español.
- w) Deben adjuntar cualquier otro documento que la DGAC considere necesario.

La aeronave deberá estar a disposición de la DGAC, en un lugar aceptable, para ser inspeccionada y revisada por conformidad, como lo considere necesario. Es responsabilidad del interesado proveer personal y equipo para que la inspección y chequeo puedan ser llevados a cabo adecuadamente.

6) Formas utilizadas:

- | | |
|---------------------|--|
| a) Forma MIA | 2.225 Conformidad de la Aeronave. |
| b) Forma GVS0-640 | Certificado de Aeronavegabilidad Estándar. |
| c) Forma GVS0-614 | Solicitud. |
| d) Forma GVS0-614 A | Anexo a la solicitud. |
| e) Forma GVS0-220 | Solicitud Licencia de Radio. |
| f) Forma GVS0-220 A | Anexo a la solicitud. |
| g) Forma GVS0-642A | Solicitud Homologación de Ruido. |

NOTA

Este documento no constituye en ningún momento legalidad o base de declaración ante ninguna autoridad, los datos contenidos pueden ser modificados o alterados sin previo aviso al usuario por lo que se recomienda la revisión de la fecha de actualización para un mejor asesoramiento.

Autorizado:



P.A. Francis Arturo Argueta Aguirre
Director General
Dirección General de Aeronáutica Civil